



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00020/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0123-20-R

QUERÉTARO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2023

Lic. Martín Arango García  
Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de la Secretaría de Gobierno  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
**Presente**

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Autoriza el "Programa de Certeza Patrimonial 2023, Querétaro Avanza Seguro" así como sus Reglas de Operación**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto es velar por el orden público, atendiendo la problemática social derivada de los actos y omisiones en los servicios notariales prestados por el entonces Notario Titular de la Notaría 24 de Querétaro, a través del otorgamiento de un apoyo consistente en el pago por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sus actualizaciones y otras contribuciones vigentes al año de causación a los Municipios correspondientes, causados con motivo de la adquisición del inmueble del que se trate, los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como los derechos derivados de la prestación de servicios prestados por las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente, de conformidad con la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble objeto de la traslación, que permitan a las personas afectadas concluir sus trámites y otorgarles de esta manera seguridad y certeza jurídica, así como la debida protección al patrimonio de los beneficiarios.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender el problema en específico, ya que el otorgamiento de las ayudas sociales se encuentra regulado en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por lo que para que se autorice que una Secretaría pueda otorgarlo, es preciso que se emitan las Reglas de Operación correspondientes.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas y las Reglas de Operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta serán las personas físicas cuyos trámites notariales de los inmuebles que adquirieron y pasaron ante la fe del entonces Notario, que no han podido ser concluidos por falta de pago de derechos y servicios ante las

autoridades señaladas, beneficio que se pretende materializar con el otorgamiento de un apoyo a los beneficiarios consistente en el pago por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sus actualizaciones y otras contribuciones vigentes al año de causación, a los Municipios correspondientes, los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como los derechos derivados de la prestación de servicios prestados por las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente, de conformidad con la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble objeto de la traslación.

Además, se advierte que la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la autoridad encargada de la supervisión directa de las acciones y la verificación de la ejecución del Programa.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y las Reglas solo tienen como finalidad apoyar a las personas afectados en su seguridad jurídica patrimonial con motivo de los trámites traslativos de dominio inconclusos por la Notaría Pública número de la demarcación notarial de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización presupuestal emitido parte de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.P.P.  
Expediente  
AIR/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103